

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.94-2-2-1- 007459

CARLOS JULIO AROSEME AROSEME
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficio No. 02235 del 18 de febrero de 199., el Director del Centro de Cálculo de la Superintendencia de Compañías, comunica que las siguientes compañías, con domicilio en Guayaquil, se encuentran inmersas en la causal a la que se refiere el numeral 9 del Art. 4 de la Ley No. 31 Reformatoria a la Ley de Compañías, por no haber cumplido durante cinco años consecutivos con las obligaciones establecidas en el Art. 20 de la Ley de compañías:

EXP. N°	NOMBRES CIAS.	F. OTORG.	NOTARIO	CANTON	INSC. E.M.	N°
42.198-85	PEISPOS S.A.	08-02-85	21	GUAY.	07-03-85	21
26.648-85	AGRICOLA INTERPRISE C. LTDA.	07-11-85	24	"	04-12-85	212
44.103-83	AGRICOLA Y FORESTAL LAS BAJADAS FORESBAJADA S.A.	02-02-87	5	"	18-02-87	8
42.236-85	AGRINDUSA C.A.	03-02-85	21	"	07-03-85	22
9.561-78	CONSTRUCCIONES Y PREDIOS SANTA ELENA (PENINSA) S.A.	13-09-78	5	"	20-10-78	24
44.089-87	DERFORSA S.A.	21-01-87	15	"	13-02-87	10
24.012-76	DIPENINSULAR C. LTDA.	17-02-76	9	"	08-03-76	21
24.508-79	DISPEN, DISTRIBUIDORA PENINSULAR COMPAÑIA LIMITADA	05-10-79	16	"	07-12-79	79
22.588-67	EMPACADORA CALIFORNIA C. LTDA.	22-03-67	5	"	13-04-67	
24.953-78	EL DINAMO IMPORTACIONES DINAINPORT CIA. LTDA.	19-01-78	13	"	10-02-78	15
44.145-82	FABRICA DE NIELO GLACIAL (FLAGASA) S.A.	10-02-87	7	"	15-03-87	1
40.002-82	HORNIGONES CHOLESA C.A. (CHOLESA)	02-02-82		SALINAS	06-04-82	2
55.232-88	MEGAPROFIT S.A.	03-03-89	39	GUAY.	06-04-88	6
55.191-88	LISPROFIT S.A.	03-03-88	30	"	07-04-88	11
8.528-75	INDUSTRIAS Y URBANIZACIONES BRIMAR S.A.	08-10-75	4	"	03-12-75	640
8.527-75	INDUSTRIAS Y URBANIZACIONES INDUSOL S.A.	08-10-75	4	"	04-12-75	643
8.530-75	INDUSTRIAS POMOVAL Y URBANIZACIONES SOCIEDAD ANONIMA	08-10-75	4	"	08-12-75	640

23.924-78	INMOBILIARIA DEQU C. LTDA.	24-06-78	9	"	22-12-78	
22.312-75	INMOBILIARIA MAR DEL SUR C. LTDA.	14-04-75	7	"	06-06-75	19
4.971-70	INMOBILIARIA NILKA S.A.	06-08-70		SALTINAS	03-10-70	28
22.317-75	INMOBILIARIA NUEVOS MARES C. LTDA.	14-04-75	7	COUIL.	05-06-75	3
42.258-85	PAPUA S.A.	24-01-85	21	"	22-02-85	14
25.932-70	PREDIAL EBANOS CIA. LTDA.	15-10-70	4	"	29-10-70	31
19.563-81	PREDIAL PRELANO S.A.	29-06-81	15	"	29-07-81	4
24.317-79	SERVICIOS TECNICO INDUSTRIALES Y MARITIMOS (STINCO) CIA. LTDA.	05-02-79	16	"	29-05-79	4
55.192-88	SIDETAR C.A.	03-03-88	30	"	07-04-88	7
42.559-85	SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS E IMPORTACIONES (SASERIN)	28-06-85	27	"	17-07-85	79
24.385-79	TRANSPENINSULAR CIA. LTDA.	09-11-79	18	"	08-12-79	80
19.511-81	SOCIEDAD HIPODROMO MAR BRAVO S.A.	20-05-81	3	"	08-06-81	34
5.456	TURISMO Y PESCA S.A. (TURPESA)	22-08-73	13	"	07-09-73	5

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 107 de la Ley de Contratación Pública, el Secretario General de la Contraloría nos informa mediante oficio No. 31887 SGEN-D del 19 de diciembre de 1994, en su orden, que las compañías mencionadas anteriormente no constan inscritas en el Registro de Incumplimiento de Contratos pendientes entre entidades del Sector Público y las citadas compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Subintendencia de Derecho Societario, mediante Oficio No. SC-DJ-DISLIQ-94-0751 del 19 de diciembre de 1994 ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declara la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92-487 de 18 de noviembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las siguientes compañías: ARISPOS S.A.; AGRICOLA INTERPRISE C. LTDA.; AGRICOLA Y FORESTAL LAS BAJADAS FORESBAJADA S.A.; AGRINDUSA S.A.; CONSTRUCCIONES Y PREDIOS SANTA ELENA (PENINSA) S.A.; DERFORSA S.A.; DIPENINSULAR C. LTDA.; DISPEN, DISTRIBUIDORA PENINSULAR COMPAÑIA LIMITADA; EMPACADORA CALIFORNIA C. LTDA.; EL DIAMANO IMPORTACIONES DIMAIMPORT CIA. LTDA.; FABRICA DE HIELO GLACIAL (FAGLASA) S.A.; HORMIGONES CHOLESA C.A. (CHOLESA); MEGAPROFIT S.A.; LISPROFIT S.A.; INDUSTRIAS Y ORGANIZACIONES BRIMAR S.A.; INDUSTRIAS Y ORGANIZACIONES INDUSOL S.A.; INDUSTRIAS PROMOTIV Y ORGANIZACIONES SOCIEDAD ANONIMA; INMOBILIARIA DEQU C. LTDA.; INMOBILIARIA MAR DEL SUR C. LTDA.; INMOBILIARIA NILKA S.A.; INMOBILIARIA NUEVOS MARES C. LTDA.; PAPUA S.A.; PREDIAL EBANOS CIA. LTDA.; PREDIAL PRELANO S.A.; SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES Y MARITIMOS (STINCO) CIA. LTDA.; SIDETAR C.A.; SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS E IMPORTACIONES (SASERIN); TRANSPENINSULAR CIA. LTDA.; SOCIEDAD HIPODROMO MAR BRAVO S.A.; y, TURISMO Y PESCA (TURPESA); por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el Art. 40. numeral 9 de la Ley No. 31 Refortatoria a la de

C E.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 3 de 3

Resolución No. 94-2-2-1-

007459

Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de Ley 31 Refo. a la Ley de Compañías, se notifique con un extracto de esta Resolución, a los representantes legales de cada una de las compañías citadas anteriormente, mediante publicación de dicho extracto, en un diario amplia circulación en el domicilio principal de las sociedades, publicación que será hecha por esta Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los socios que de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Ley No. 31, Reformatoria a la Ley de Compañías, los socios que representen mas del 25% del capital pagado de cada una de las compañías podrán impugnar la resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del domicilio principal de las compañías, dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del extracto de esta Resolución. De no hacerlo la resolución quedará ejecutoriada.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad de los Cantones Salinas y Santa Elena: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copie de lo actuado, remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan "EN LIQUIDACION". Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador al señor Econ. Luis Redrobán Vargas y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

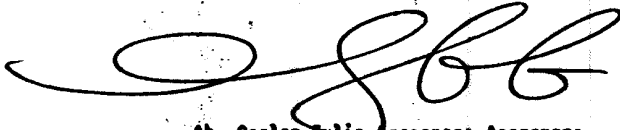
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "En liquidación", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil a, 28 DIC 1994


Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

PGE/JI.-